

DISPONGO

Primero. Autorizar la apertura y el funcionamiento de la escuela municipal de música que se describe a continuación:

Denominación genérica: Escuela municipal de música.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Castro del Río.

Código del Centro: 14006989.

Domicilio: C/ Pósito, s/n.

Localidad: Castro del Río.

Municipio: Castro del Río.

Provincia: Córdoba.

Ámbitos de actuación que se autorizan:

- Música y movimiento.
- Práctica instrumental: clarinete, guitarra, piano y trompeta.
- Formación musical complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

Segundo. Esta escuela municipal de música será inscrita en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba velará por la adecuación de la escuela municipal de música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Cuarto. La escuela municipal de música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a error o confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Quinto. La escuela municipal de música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, 10 de julio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 12 de julio de 2007, por la que se resuelve la convocatoria a la que se refiere la Orden de 14 de febrero de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa para el curso 2007/08.

La Orden de la Consejería de Educación de 14 de febrero de 2007 estableció las bases reguladoras de la concesión de

subvenciones instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa y efectuó su convocatoria para el curso 2007/08.

Vistas las solicitudes presentadas por las Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro para formalizar nuevo convenio con la Consejería de Educación para el curso 2007/08, cumplidos todos los trámites previstos en la citada Orden de 14 de febrero de 2007, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Primero. Aprobar la formalización de convenios con las Escuelas Hogar que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden para la atención al alumnado en régimen de internado en el curso 2007/08, para el número de plazas que en el mismo se especifica, denegándose cualquier otra modalidad de convenio solicitada por no ser necesario para la escolarización del alumnado.

Segundo. Aprobar la formalización de convenio con la Escuela Hogar que se relaciona en el Anexo II de la presente Orden para la atención del alumnado a través de servicios y actividades complementarias en el curso 2007/08, para el número de plazas que en el mismo Anexo se especifica.

Tercero. Aprobar la formalización de convenios con las Entidades que se relacionan en el Anexo III de esta Orden para la prestación del servicio de residencia al alumnado con necesidades educativas especiales en el curso 2007/08, para el número de plazas que en el mismo se especifica, denegándose cualquier otra modalidad de convenio solicitada por no ser necesario para la escolarización del alumnado.

Cuarto. Denegar la formalización de convenio con las Entidades que se relacionan en el Anexo IV de esta Orden por no ser considerado necesario para la atención del alumnado en su escolarización.

Quinto. Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación notificarán a los interesados la fecha, lugar y hora en que deban personarse en la Delegación Provincial de Educación para firmar el convenio. Entre la notificación y la firma del Convenio deberá mediar un plazo mínimo de 48 horas.

Sexto. El documento administrativo de formalización del convenio será firmado por el correspondiente Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y por el titular o persona con representación legal debidamente acreditada de la Escuela Hogar o Entidad, de acuerdo con lo establecido en la Orden de esta Consejería de Educación de 14 de febrero de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones instrumentalizadas a través de convenios con Escuelas Hogar y Entidades de titularidad privada sin ánimo de lucro, para facilitar la escolarización del alumnado con graves discapacidades y para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa para el curso 2007/08.

Séptimo. Si el titular de la Escuela Hogar o Entidad, sin causa justificada, no suscribiere el documento de formalización del convenio en la fecha notificada, se entenderá decaído en su derecho.

Octavo. De acuerdo con lo establecido en la Orden de 14 de febrero de 2007, los gastos derivados de los convenios aprobados por la presente Orden se imputarán a la aplicación

presupuestaria 0.1.18.00.01.00.0500.487.01.42F para la anualidad 2007 y a la 3.1.18.00.01.00.0500.487.01.42F para la anualidad 2008 del presupuesto de gastos de la Consejería de Educación, financiando el 100% del presupuesto de la actividad objeto de la subvención.

Noveno. La forma de pago se realizará mediante transferencias bancarias a las cuentas de las entidades beneficiarias, siempre que se cumplan las obligaciones exigidas en el artículo 13 de la Orden de 14 de febrero, con la secuenciación de pagos que se explicita en el artículo 14 de la citada Orden.

Décimo. La justificación de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 14 de febrero de 2007.

Undécimo. Las condiciones impuestas a los beneficiarios derivadas de la percepción de las subvenciones objeto de esta resolución serán las reflejadas en el artículo 13 de la Orden de 14 de febrero de 2007.

Disposición final primera. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición final segunda. La presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar.

Sevilla, 12 de julio de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

RELACIÓN DE ESCUELAS HOGAR CON LAS QUE SE FORMALIZARÁ ÚNICAMENTE CONVENIO PARA LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO EN RÉGIMEN DE INTERNADO

PROVINCIA: CÁDIZ

Nombre: «JESÚS, MARÍA Y JOSÉ». Código: 11000061. Angel Viera, 1. 11180 Alcalá de los Gazules.			
Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
357.499,72 €	142.999,89 €	214.499,83 €	77
Nombre: «SAN JUAN BOSCO». Código: 11002092 11130 Campano.			
Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
151.290,52 €	60.516,21 €	90.774,31 €	29
Nombre: «SAN RAFAEL». Código: 11003539 San Juan Bosco, s/n. 11580 San José del Valle			
Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
286.749,85 €	114.699,94 €	172.049,91 €	59

PROVINCIA: CÓRDOBA

Nombre: «JUAN DE DIOS GIMÉNEZ». Código: 14006448 Ntra. Sra. de la Cabeza, 12. 14960 Rute			
Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
351.409,83 €	140.563,93 €	210.845,90 €	95
Nombre: «NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS». Código: 14006680 Alcolea, 69. 14420 Villafranca de Córdoba.			
Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
202.030,70 €	80.812,28 €	121.218,42 €	41
Nombre: «MARÍA JESÚS HERRUZO MARTOS». Código: 14006734 Real, 30. 14440 Villanueva de Córdoba			
Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
230.724,45 €	92.289,78 €	138.434,67 €	50

PROVINCIA: GRANADA

Nombre: «CRISTO REY». Código: 18000167 Maura, 22. 18700 Albuñol.			
Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
459.537,51 €	183.815,00 €	275.722,51 €	125
Nombre: «REINA ISABEL». Código: 18001408 Real, 14. 18198 Cajar.			
Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
397.324,05 €	158.929,62 €	238.394,43 €	60
Nombre: «ANDRÉS MANJÓN». Código: 18003910 Molinos, 63. 18009 Granada.			
Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
209.253,06 €	83.701,22 €	125.551,84 €	57
Nombre: «DIVINA INFANTITA». Código: 18003958 Cuesta de Santa Inés, 5. 18010 Granada.			
Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
205.067,16 €	82.026,86 €	123.040,30 €	52
Nombre: «CIUDAD DE LOS NIÑOS». Código: 18004021 Ctra. de Málaga, s/n. 18015 Granada.			
Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
289.031,76 €	115.612,70 €	173.419,06 €	87
Nombre: «MADRE TERESA». Código: 18004033 San Juan de los Reyes, 8. 18010 Granada.			
Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
312.702,43 €	125.080,97 €	187.621,46 €	90
Nombre: «DIVINA INFANTITA». Código: 18004771 Santa Maria, 5. 18500 Guadix.			
Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
182.578,44 €	73.031,38 €	109.547,06 €	59
Nombre: «PÍO XII-CRISTO REY». Código: 18005244 Pío XII, 42. 18360 Huétor-Tajar			
Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
240.770,61 €	96.308,24 €	144.462,37 €	62
Nombre: «SAGRADO CORAZÓN». Código: 18008452 Gloria, 20. 18480 Ugijar.			
Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
387.982,97 €	155.193,19 €	232.789,78 €	122
PROVINCIA: JAÉN			
Nombre: «CRISTO REY». Código: 23000121 Arcipreste Robles, 8. 23680 Alcalá la Real			
Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
255.839,85 €	102.335,94 €	153.503,91 €	80

Nombre: «MARTÍNEZ MONTAÑÉS». Código: 23002361
Avda. de Europa, s/n. 23680 Alcalá la Real.

Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
121.759,59 €	48.703,84 €	73.055,75 €	19

Nombre: «VIRGEN DE GUADALUPE». Código: 23002437
Avda.Cristo Rey, 25. 23400 Úbeda.

Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
227.375,73 €	90.950,29 €	136.425,44 €	46

Nombre: «HIJAS DE CRISTO REY». Código: 23005335
Fuensanta, 14. 23330 Villanueva del Arzobispo.

Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
243.282,15 €	97.312,86 €	145.969,29 €	65

Nombre: «MADRE DEL DIVINO PASTOR». Código: 23005359
María Ana Mogas, 28. 23740 Andújar.

Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
147.941,80 €	59.176,72 €	88.765,08 €	25

PROVINCIA: MÁLAGA

Nombre: «SAGRADO CORAZÓN». Código: 29001042
Ctra. de Campillos, s/n. 29200 Antequera.

Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
484.882,54 €	193.953,02 €	290.929,52 €	130

ANEXO II

ESCUELA HOGAR CON LA QUE SE FORMALIZARÁ CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Este Convenio no conlleva dotación de personal dependiente de la Junta de Andalucía.

PROVINCIA: GRANADA

Nombre: «STELLA MARIS». Código: 18004951
Ctra. de Almería. 18740 Castell de Ferro (Los Gualchos)

Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
74.308,50 €	29.723,40 €	44.585,10 €	42

ANEXO III

RELACIÓN DE ENTIDADES CON LAS QUE SE FORMALIZARÁ CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA A ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

PROVINCIA: CÁDIZ

Nombre: Ángel de la Guarda AFANAS. Código: 11701267
Juan Sebastián Elcano, 11. 11100 San Fernando (Cádiz)

Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
65.618,00 €	26.247,20 €	39.370,80 €	8

PROVINCIA: GRANADA

Nombre: Ntra. Sra. de la Esperanza. Asociación ProDeficientes Mentales San José. Código: 18700751.
Avda. Colmenar, s/n. 18500 Guadix.

Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
360.899,00 €	144.359,60 €	216.539,40 €	44

PROVINCIA: HUELVA

Nombre: Asociación de Protectores de Minusválidos Psíquicos. ASPROMIN. Código: 21700691.
Camino Real, s/n. 21650 El Campillo.

Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
147.640,50 €	59.056,20 €	88.584,30 €	18

PROVINCIA DE JAÉN

Nombre: Asociación Provincial Pro Minusválidos Psíquicos de Jaén. Código: 23700891.
Avda. Madrid, 15. 23001 Jaén.

Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
164.045,00 €	65.618,00 €	98.427,00 €	20

PROVINCIA: SEVILLA

Nombre: Orden Hospitalaria de San Juan de Dios. Código: 41702205
Autovía Sevilla-Málaga km 15. 41500 Alcalá de Guadaíra

Importe total	Anualidad 2007	Anualidad 2008	Plazas
213.258,50 €	85.303,40 €	127.955,10 €	26

ANEXO IV

ENTIDADES CON LAS QUE NO SE FORMALIZARÁ CONVENIO

PROVINCIA: JAÉN

Nombre: Asociación de Atención Social Siloé.
San Lucas 6-A. 23005 Jaén.

Nombre: Asociación Provincial Pro Minusválidos Psíquicos de Linares.
Avda. Madrid, 15. 23001 Jaén.

RESOLUCIÓN de 20 de junio de 2007, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se homologan materiales curriculares para su uso en los centros docentes de Andalucía

La Orden de 2 de septiembre de 2005 (BOJA núm. 193, de 3 de octubre), por la que se establecen los criterios y normas sobre homologación de materiales curriculares para uso en los centros docentes de Andalucía, estableció como objeto de homologación los materiales curriculares cuya intención sea ayudar y orientar al profesorado en su labor docente, comprendiendo desde la realización de reflexiones sobre su práctica docente o la descripción de experimentaciones e innovaciones curriculares llevadas a cabo, hasta las orientaciones y ejemplificaciones para la elaboración de unidades didácticas concretas por parte del profesorado; así como los materiales dirigidos a apoyar el desarrollo y mejora de la orientación escolar y los relacionados con la evaluación e inspección de centros y programas educativos.

La homologación por parte de la Consejería de Educación supondrá el reconocimiento de la adecuación de los materiales a lo establecido en el artículo 3.2 de la citada Orden, en relación a su calidad y coherencia técnica, así como a su capacidad para orientar el trabajo de equipos docentes y otros profesionales de la enseñanza, en las tareas de elaboración y desarrollo curricular.

La mencionada Orden, en su artículo séptimo, dispone que la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa dictará la resolución del expediente de homologación, a